



Reiure marenois.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

Decreto el dia 4.º a Ocho de 1778. } En la villa de Tomilla ayuntamiento de
este dition de la Real Audiencia } de my a Ocho de mil setecientos y
sesta y ocho años: Los señores D.º

Don Joseph Maldonado Abogado de la Real Consejo, D.º Pedro An-
tonio Thomas Abellan, y Juan de Ximenez Reg.º Alcalde
mayor, y examinador, D.º Joseph Antonio Barrio, D.º Mateo
Abellan Encarnado, Joseph Garcia de Abellan, y Diego For-
zales de Belasco Residentes, y Martin Molina de Abellan
Alcalde mayor Consejo, Justicia, y Regim.º de esta dta.
Villa, estando juntos, y congregados en virtud de Capitulo como
lo han de uso, y costumbre con ayuntamiento e intervencion
del Sr. D.º Joseph Garcia de Abellan Pro.º Sindico Procurador de
esta expresada Villa, haviendo precedido testimonio anterior
por los señores a este Ayuntamiento.º para efecto de dar
el Pliego de las elecciones, y proveer los oficios de
Justicia, y Gobierno de esta dta. Villa, conforme a lo vlti-
ma R.º orden q.º habla en el antecedente, haviendo puesto
a manifestacion el referido Pliego, con dote q.º dice la
Justicia, y Ayuntamiento.º de la villa de 15.ª Tomilla
se abrió, y halló una Real Ex.ª ma.ª de
quese a Villena 15.ª mi.ª de 1778.º con lo q.º vision electos p.º

